MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SERPAR – LIMA ASESORIA LEGAL 05 JUN 2012

SERPAR – LIMA ASESORIA LEGAL Hora 05 JUN 2012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 200 -2012

Lima, 10 JUN 2012

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto: El Recurso de Apelación signado como Registro N° 97376, interpuesto por JOB ERNESTO PACHECO SAAVEDRA, Titular Gerente de EPSA Maquinarias contra el otorgamiento de buena pro del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 044-2012/SERPAR-LIMA, para la adquisición de motobombas para el mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes de los intercambios viales.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de mayo del 2012, se convocó el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 044-2012/SERPAR-LIMA para la "Adquisición de motobombas para Mejoramiento y Mantenimiento de las áreas verdes de los Intercambios Viales" con un valor referencial de S/. 39,930.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, el 11 de mayo del 2012, el Comité Especial otorgó la buena pro del proceso en mención a la Sra. MUÑOZ CARDENAS BERLITHZ MERCEDES por la suma de S/. 39,930.00 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante recurso de apelación de Registro N° 97376, de fecha 18 de mayo de 2012, interpuesto por JOB ERNESTO PACHECO SAAVEDRA, Titular Gerente de EPSA Maquinarias contra el otorgamiento de la Buena Pro, a la vez solicita la recalificación de su propuesta; el mismo que fue recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad; sin embargo, en dicho recurso de apelación no se adjunta la garantía por interposición del recurso impugnatorio.

Que, ante dicha omisión con Carta N° 122-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML, de fecha 21 de mayo del 2012, se solicitó al impugnante que a fin de dar trámite a su recurso se sirva presentar hasta el 23 de mayo del 2012, la garantia correspondiente, de conformidad con el artículo 109° y 112° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, caso contrario el recurso se tendrá por no presentado.

Que, con fecha 22 de mayo del 2012, el impugnante presenta su Carta Fianza N° 010340000 000 emitida por el Scotiabank Perú por la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, de conformidad con el numeral 7) del artículo 109° del D.S. 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que al interponer un recurso de apelación deberá cumplirse con presentar, entre otros, una garantía conforme a lo señalado en el artículo 112° de la norma precitada.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO 06 JUN. 2012 RECIBIDO Firma:

Que, revisado el recurso se aprecia que el impugnante no cumplió con adjuntar la garantía respectiva, sin embargo, al amparo del numeral 4) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el impugnante debía subsanar dicha omisión dentro del plazo máximo de dos (02) días hábiles desde la presentación del recurso de apelación, esto es hasta el 21 de mayo de 2012.

Que, no obstante, habiendo transcurrido el plazo sin que el impugnante subsane dicha omisión y puesto que ello no fue advertido por la Unidad de Trámite Documentario, cabe señalar que el numeral 6) del artículo 110° del D.S. 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Si la Entidad advirtiera, dentro de los tres (03) días hábiles de admitido el recurso de apelación, que el impugnante omitió alguno de los requisitos*

de admisibilidad detallados en el inciso 4) del presente artículo, y ello no fue advertido por su Unidad de Trámite Documentario, deberá emplazarlo inmediatamente a fin de que realice la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles, sin que el mismo suspenda el plazo de la resolución del recurso. Transcurrido el plazo señalado sin que se realice la subsanación, el recurso se tendrá por no presentado".

Que, ante la citada normatividad precedente, con Carta N° 122-2012/SERPAR-LIMA/GA/SGASA/MML de fecha 21 de mayo del 2012, se solicitó al impugnante subsanar dicha omisión hasta el 23 de mayo del 2012, precisando que ésta puede consistir en la presentación de un recibo de depósito en la cuenta de la Entidad o mediante una carta fianza, observando las condiciones establecidas en el artículo 112° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual señala que *"La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, de conformidad con el artículo 53° de la Ley, deberá de otorgarse a favor de la Entidad o del OSCE, según corresponda, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado...* ***En ningún caso, la garantía será menor al cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente...*** *".*

Que, con fecha 22 de mayo de 2012, el impugnante remitió su Carta Fianza N° 010340000 000 emitida por el Banco Scotiabank Perú por la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, publicado el 21.12.2011, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2012 por S/. 3,650.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles); por lo que se tiene que la Carta Fianza N° 010340000 000 presentada por el impugnante no reúne las condiciones establecidas en el artículo 112° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la misma resulta menor al 50% de la UIT vigente.

Que, el numeral 5) del artículo 110° del D.S. N° 184-2008-EF, dispone que transcurrido el plazo de 02 días hábiles que se refiere el numeral 6) del antes citado artículo, sin que se hubiera subsanado la omisión, el recurso de apelación se considerará automáticamente como no presentado, sin necesidad de pronunciamiento alguno, y los recaudos se pondrán a disposición del apelante para que los recabe en la Unidad de Trámite Documentario.

Que, ante lo expuesto, se concluye que la Carta Fianza N° 010340000 000 presentada por el impugnante JOB ERNESTO PACHECO SAAVEDRA, Titular Gerente de EPSA Maquinarias, por la suma de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) respaldando la interposición del recurso de apelación no reúne las condiciones establecidas en el artículo 112° del D.S. N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que dicho recurso de apelación debe ser considerado como no presentado.

Que, mediante Informe N° 090-2012/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML, de fecha 04 de junio de 2012, la Oficina de Asesoría Legal opina que se disponga la devolución de la garantía para lo cual se pondrá a disposición del impugnante para que los recabe en la Unidad de Trámite Documentario, ello de conformidad a lo normado por el numeral 5) del artículo 110° del D.S. 184-2008-EF, en razón a que de conformidad a lo establecido por el artículo 125° del Reglamento, se tiene que cuando el recurso de apelación sea declarado infundado o improcedente o el impugnante se desista, se procederá a ejecutar la garantía, significando que en el presente caso el referido recurso de apelación deviene como no presentado, y por ende la devolución de los recaudos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el literal g) del Artículo 23° de la Ordenanza N° 758, contando con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Oficina de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

SERPAR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TÉNGASE por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por JOB ERNESTO PACHECO SAAVEDRA, Titular Gerente de EPSA Maquinarias contra el otorgamiento de buena pro otorgada a doña MUÑOZ CARDENAS BERLITHZ MERCEDES, en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 044-2012/SERPAR-LIMA, para la "Adquisición de motobombas para el mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes de los intercambios viales".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la devolución de la Carta Fianza N° 010340000 000 de fecha 22 de mayo de 2012, con conocimiento del impugnante a fin que recabe dicho documento en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Auxiliares efectuar el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución al señor JOB ERNESTO PACHECO SAAVEDRA, Titular Gerente de EPSA Maquinarias.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EPSA MAQUINARIAS
RECIBIDO
Fecha: ...../...../.....
Firma: .....

GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

EPSA MAQUINARIAS
200 166

EPSA Maquinarias
Adj. publicación
en SEASE

OSCE SE@CE

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

1.Inicio | 2.Planes Anuales | 3.Procesos de Selección | 4.Subasta Inversa | 5.Convenio Marco | 6.Compras Corporativas

Oportunidad de Negocio | Estadisticas de Procesos | RSS

Bienvenido(a) ( ) Señor Proveedor, reciba las Oportunidades de Negocio con el Estado en su correo electrónico.... **Registrese en la Opción MI PERFIL!!!... Tuesday 05 de June de 2012, 09:17:05 AM**

Buscador de procesos de seleccion

Convocatoria

AMC PROCEDIMIENTO CLASICO .44-2012/SERPAR LIMA (convocatoria : 1) MENOR CUANTIA
en la modalidad de CONVOCATORIA

Entidad Contratante
SERVICIOS DE PARQUES DE LIMA (SERPAR-LIMA)
(Teléf : 4331546)
Dirección
JR. NATALIO SANCHEZ Nº 220 OFC. 801 (LIMA)
Síntesis
adquisicion de motobombas para mejoramiento y mantenimiento de las areas verdes de los intercambios viales
Objeto
BIENES
Valor Referencial
Soles : 39,930.00
Costo de participación
:
Lugar de registro de participantes
CALLE NATALIO SANCHEZ N°220
Informado el día 07/05/2012 17:42 horas

Calendario		
Actividad	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**
convocatoria	07/05/2012 00:00	07/05/2012 00:00
registro de participantes	08/05/2012 08:00	09/05/2012 12:00
presentacion de propuestas	10/05/2012 08:00	10/05/2012 13:00
calificacion y evaluacion de propuestas	11/05/2012 00:00	11/05/2012 00:00
otorgamiento de la buena pro	11/05/2012 00:00	11/05/2012 00:00

ULTIMA ETAPA : OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO el 11/05/2012, 1 item en BUENA PRO CONSENTIDA.

Otras Acciones de la Convocatoria
1 **INSTRUMENTO QUE APRUEBA O AUTORIZA LA REALIZACION DEL PROCESO, FORMATO DE APROBACION DE EXPEDIENTE N°065-2012, , , informado el día 07/05/2012 17:01**
2 **ACTA DE BUENA PRO, , , , informado el día 11/05/2012 18:53**
3 **RECURSO DE APELACION, NT 97376, CONTRA LA BUENA PRO, , informado el día 24/05/2012 09:37**
4 **RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN DE LA ENTIDAD QUE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA, , , , informado el día 04/06/2012 17:39**
5 **BUENA PRO CONSENTIDA, , , , informado el día 04/06/2012 17:50**

Bases	Resumen Ejecutivo	Absolución de Consultas y Observaciones	Absolución Consultas	Absolución Observaciones	Pronuncia. Entidad	Pronuncia. OSCE	Bases Integradas	Acta de Evaluación Técnica	Cuadro Comparativo y/o Actas	Acta Buena Pro	Notificación Suscripción de Acuerdo	Resolución de Recurso de Apelación de la Entidad	Resolución de Recurso de Apelación del Tribunal
07/05/2012									11/05/2012 18:53	11/05/2012 18:53		04/06/2012 17:39	